



2017/18

PROYECTO EDUCATIVO



CEIP JESÚS CASTILLO

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Calle Feria del Vino, s/n.

13300 Valdepeñas. Ciudad Real

Tfnos.: 926 320 420 / 691818660.

E-mail: 13003233.cp@edu.jccm.es.

Página web:

<http://ceip-jesuscastillo.centros.castillalamancha.es/>

6. CONVIVENCIA

ÍNDICE

6. CONVIVENCIA.

- 6.1. Principios.
- 6.2. Ámbito de aplicación.
- 6.3. Derechos y deberes.
- 6.4. Procedimiento para su elaboración, revisión y aplicación.
- 6.5. Comisión de Convivencia.
- 6.6. Normas de aula.
- 6.7. Medidas preventivas y Medidas correctoras.
 - Medidas educativas preventivas.
 - Medidas educativas correctoras.
 - Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras
 - Reclamaciones.
 - Graduación de las medidas correctoras. Graduación de la culpa y/o la responsabilidad.
 - Responsabilidades y reparación de daños.
 - Compromiso de convivencia.

ANEXO I. Carta de Convivencia.

ANEXO II. Programa de Mediación.

ANEXO III. Programa de alumnos ayudantes.

ANEXO IV. Medidas de prevención del acoso escolar en el centro.

ANEXO V. Protocolo de acoso escolar.

ANEXO VI. Protocolos de intervención.

NOTA: Todas las referencias para las que en este documento se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

6. CONVIVENCIA.

Las medidas y actuaciones reguladas en las presentes Normas del Centro, tienen como referencia la Constitución Española, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

El Colegio Público "Jesús Castillo" constituye una Comunidad Educativa y a través de estas Normas tratamos de canalizar convivencia armónica y educativa, basada en estos...

6.1. Principios¹.

Todos los aspectos recogidos en estas Normas del Centro, se inspiran en los principios del Proyecto Educativo del centro que se enumeran en apartados anteriores y que, relacionados con la convivencia son:

- El respeto de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa y la garantía de su protección y defensa.
- Fomento de una educación de calidad, mediante la formación personalizada e integral del alumnado en conocimientos, destrezas y valores, promoviendo el espíritu crítico, el esfuerzo, la libertad, la autoestima y la creatividad; en un clima de respeto mutuo.
- Fomento del desarrollo social del alumnado, en aspectos como: respeto, coeducación, integración, pluralidad, solidaridad, etc. En suma, educación para la convivencia.
- Fomento de la igualdad y no discriminación, potenciando valores como la tolerancia, el respeto y la solidaridad hacia los demás y la autonomía de pensamiento.
- Fomento de hábitos de comportamiento democrático, formando en valores como el pluralismo, la participación y la cooperación.
- Fomento de las relaciones interpersonales, así como las relaciones con el entorno social y cultural más próximo, promoviendo la participación de toda la comunidad educativa en la vida del centro y en la toma de decisiones.
- La práctica de la mediación escolar como un medio para la resolución de conflictos a través del consenso y la negociación como herramientas del crecimiento educativo.

6.2. Ámbito de aplicación.

La aplicación del presente documento afecta a:

- Todo el alumnado y sus familias o tutores legales, desde que se matriculan en el Centro hasta su baja.
- Todos los maestros/as, monitores/as de actividades complementarias, cuidadores/as del Centro, cualquiera que sea su situación administrativa.
- Todo el personal no docente, contratado o cedido por otras entidades.
- Todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente, entren dentro de la Comunidad Escolar. Esta obligación se refiere a las siguientes situaciones:
 - Dentro del recinto escolar y durante el periodo de horas de permanencia obligatoria en el Centro.
 - En las salidas aprobadas por el Consejo Escolar y donde vayan los alumnos acompañados por los profesores y/o padres.
 - En aquellas actividades complementarias y extraescolares, aprobadas por el Consejo

¹Decreto 3/2008, de 8 de Enero de 2008 de la Convivencia escolar de Castilla la Mancha.

Escolar y que estén bajo la responsabilidad del profesorado, familias, cuidadores/as, monitores/as u otro personal contratado por el centro, la administración local o autonómica u otros colectivos.

6.3. Derechos y deberes.

Todos los alumnos/as tienen los mismos derechos y obligaciones, sin más distinción que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

El alumnado tienen derecho:

- A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad desde un currículo diversificado adaptado a su nivel de desarrollo y competencia.
- A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento, sean valorados y reconocidos con objetividad y en función de los criterios y estándares de evaluación fijados en las programaciones didácticas, y a reclamar en caso de disconformidad.
- A que sea respetada su identidad, integridad y dignidad personales.
- A recibir orientación educativa, que faciliten su aprendizaje y la toma de decisiones.
- A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones, de acuerdo con la Constitución y demás leyes vigentes.
- A la protección contra toda agresión física o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- A participar en el funcionamiento y la vida del centro conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.
- A realizar las actividades escolares, complementarias o extraescolares que programa el Centro.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente, en los casos de necesidades educativas que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

El alumnado tienen la obligación de:

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo, según sus capacidades.
- Asistir regular y puntualmente a las clases, así como cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro y no ausentarse sin permiso previo, autorización y acompañamiento de un adulto.
- Participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- Tener una actitud de responsabilidad ante el trabajo y ejercer todas aquellas actividades o tareas que se le designe.
- Participar en la creación de un clima en el aula y en el Centro que fomente el estudio, el trabajo, la curiosidad, la creatividad, la participación, la tolerancia, el espíritu crítico, el respeto y el compañerismo.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
- Conservar y hacer un buen uso de los bienes e instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad.

- A que se guarde reserva sobre toda aquella información de que disponga el centro acerca de sus circunstancias personales o familiares.

El profesorado tiene derecho:

- A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
- A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.
- Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
- Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.
- A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.
- A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
- A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos.
- A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.
- A ejercer las funciones de docencia e investigación haciendo uso de los métodos que consideren más adecuados, dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas aprobados y con respeto a su libertad de cátedra.
- A ser respetado en su libertad de conciencia y convicciones morales o religiosas, así como en su integridad física y su dignidad moral y su intimidad.
- A ser valorado por parte de la comunidad educativa, dado el papel fundamental que desempeña en el desarrollo integral del alumno.
- A participar en los órganos de gestión y representación del centro en los términos que establezca la ley.

El profesorado tienen el deber de:

- Respetar el modelo educativo consensuado y aprobado en el Proyecto Educativo del centro y las programaciones didácticas.
- Asumir los distintos niveles de responsabilidad que le correspondan o se le asignen.
- Respetar la libertad de conciencia, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar a todos los alumnos/as, evitando comentarios o actitudes discriminatorias en función de sus capacidades y resultados académicos que pudieran menoscabar su autoestima.
- Respetar las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro; la normativa general e interna del Centro, así como las decisiones que se tomen en los Órganos Colegiados.
- Cumplir con el horario del centro, notificando en los plazos legales su ausencia justificada del mismo.
- Colaborar en la elaboración de los documentos programáticos del Centro y elaborar y revisar los del aula.
- Complimentar los expedientes administrativos del alumnado, los informes de evaluación y seguimiento, etc.
- Informar periódicamente a las familias de la evolución en el proceso de aprendizaje de sus hijos/as y de aquellos aspectos de especial relevancia que pudieran influir sobre los mismos.
- Atender al alumnado en caso de enfermedad o accidente, comunicándolo a la familia del alumno a la mayor brevedad posible.
- Controlar la asistencia y puntualidad de alumnado, exigiendo la oportuna justificación a las familias e informando a la jefatura de estudios en

- A impartir clases y ocupar una tutoría de acuerdo con su habilitación y experiencia, según las leyes vigentes y de acuerdo con las normas de organización del centro.
 - A disponer de los recursos materiales y espaciales necesarios para el mejor desempeño de su actividad docente y a poder usarlos de acuerdo con el criterio que establezcan las Normas del Centro.
 - A participar en las actividades o modalidades de formación y perfeccionamiento que lleve a cabo el centro u otras instituciones.
 - A colaborar en la elaboración de los documentos programáticos del centro.
 - A elegir y ser elegido en los distintos puestos de responsabilidad, según la legislación vigente.
- los casos de ausencia continuada.
 - Colaborar en el cumplimiento y ejecución de estas Normas.

Las familias tienen derecho:

- A que sus hijos/as reciban una educación con la máxima garantía de calidad, conforme a los fines enumerados en el Proyecto Educativo del centro.
- A que sus hijos/as reciban la formación religiosa, moral y ética que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- A estar informados periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos, así como de las actividades extraescolares programadas durante el curso escolar.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro en los términos que se establezcan en las leyes y las Normas del Centro.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica de sus hijos.
- A formar parte de la Asociación de madres y padres.
- A participar en la elaboración de los distintos documentos del centro en cuya redacción participe el sector de padres/madres representado en el Consejo Escolar del Centro.
- A participar en la elección de sus representantes en el Consejo Escolar del Centro y a ser elegido miembro del mismo.
- A recibir información de la Dirección del centro y de sus representantes en el Consejo Escolar del Centro sobre cualquier aspecto que influya en la educación de sus hijos.

Las familias tienen el deber de:

- Adoptar las medidas necesarias para que sus hijos/as cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase, justificando, en su caso, las ausencias y las faltas de puntualidad.
- Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para favorecer el progreso escolar de sus hijos/as.
- Facilitar la información necesaria sobre aquellos aspectos de sus hijos/as que puedan tener una especial relevancia en su proceso de aprendizaje.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad del profesorado y las indicaciones u orientaciones educativas del mismo.
- Respetar los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa desde la buena educación, la comprensión, el trato humano, la tolerancia y la no discriminación.
- Participar de manera activa en las actividades que se determine, en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con las familias para mejorar el rendimiento de sus hijos/as, adquiriendo el material demandado por el centro.
- Asistir a las reuniones periódicas y extraordinarias a las que sea convocado por el tutor/a o el Equipo Directivo del centro.

- A proponer cualquier tipo de actividades o sugerencias que persigan la mejora del funcionamiento del centro y la calidad de su servicio.
- A participar en las actividades de formación organizadas por el centro en relación a las familias.
- Realizar las reclamaciones de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
- Ayudar y colaborar con el profesorado en el diseño y ejecución de un proceso educativo unitario y de calidad entre las familias y el centro, tratando en todo momento de unificar criterios entre ambos.

6.4. Procedimiento para su elaboración, revisión y aplicación.

Las Normas del Centro se elaboran en el curso 2017/18 mediante el siguiente procedimiento:

1. El Equipo Directivo elabora un primer borrador documento base que contiene todos los apartados que fija la normativa vigente².
2. Este primer borrador se presentó a los distintos sectores de la comunidad educativa: en Claustro y Consejo Escolar, para su estudio, revisión y aportaciones al mismo.
3. Se informará a todas las familias del centro mediante circular escrita y online, colgando en la web del centro de un modelo de formulario para la recepción de las mociones y reformas al texto que se consideró pertinente realizar.
4. Estas aportaciones se estudiarán en Claustro y Consejo Escolar y se incorporarán a la redacción de las mismas.

Las Normas del Centro, una vez aprobadas y en vigor, podrán revisarse y mejorarse mediante la presentación de propuestas de modificación del texto vigente en cualquier momento, avaladas por el Equipo Directivo, la mayoría simple del Claustro de Profesores, un tercio de los miembros con derecho a voto del Consejo Escolar del Centro o un tercio de los padres y madres incluidos en el censo electoral.

Dichas propuestas se informarán por el Claustro de Profesores del Centro con una antelación de quince días, como mínimo, a la reunión ordinaria del Consejo Escolar del Centro donde se procederá a su debate y evaluación. En dicha reunión, el Consejo elevará por mayoría una propuesta final de resolución al Director del centro para que la tome en consideración y decida sobre su aprobación definitiva.

En la última hoja de este documento se relacionarán las fechas y las modificaciones más importantes llevadas a cabo en cada una de las revisiones posteriores a su aprobación.

Una vez aprobadas las Normas del Centro o sus revisiones respectivas, la Dirección del centro velará para que sean conocidas y de obligado cumplimiento por y para toda la comunidad educativa.

Las Normas actualizadas serán publicadas en la página web del centro. Así mismo, el Equipo Directivo informará a las familias a través de una circular escrita con un resumen de las mismas al comienzo de cada curso escolar

El profesorado, en sesiones de tutoría al efecto, explicarán a los alumnos/as aquellos aspectos de estas normas que se consideren relevantes y que influyan directamente en su vida diaria en el centro, no solo a nivel de convivencia, sino también a nivel organizativo y de funcionamiento del aula y del propio centro.

²Decreto 3/2008, de la Convivencia escolar de Castilla la Mancha. Decreto 13/2013 de autoridad del profesorado de Castilla la Mancha.

6.5. Comisión de Convivencia³.

La Comisión de Convivencia es un órgano del Consejo Escolar del Centro cuya función principal es la de asesoramiento a la Dirección del centro y al Consejo Escolar sobre el cumplimiento de lo establecido en las presentes Normas, canalizando las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar los conflictos y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el centro.

Esta comisión estará formada por:

- El Director/a del centro, que ejercerá la presidencia de la misma.
- Un vocal, elegido de entre el sector del profesorado.
- Un vocal, elegido de entre el sector de padres/madres.

Dichos vocales serán nombrados por la Dirección, a propuesta de sus sectores, cada dos años, en la reunión extraordinaria de constitución del Consejo Escolar del Centro.

La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del centro y al Consejo Escolar y que se incluirá en la Memoria de fin de curso.

A dicha Comisión podrán invitarse a aquellos docentes, orientación, especialistas,... que se determinen; para contar con su aportación y/o asesoramiento.

6.6. Normas de aula.

El aula es el núcleo de la convivencia y las relaciones interpersonales. Por ello resulta fundamental que la actividad del aula se desarrolle dentro de un clima de trabajo, de colaboración y bajo unas normas que respondan a una estructura organizativa que haga posible la convivencia, normas que faciliten la resolución de aquellas situaciones o conductas que puedan influir negativamente en la convivencia del grupo.

Criterios.

Para la elaboración de Normas del Aula se tendrán en cuenta los siguientes **criterios**:

- Deberán estar adaptadas a la edad de los alumnos/as.
- Deberán elaborarse utilizando procedimientos democráticos, con el fin de implicar a todos en las normas de todos/as.
- Deberán ser pocas, sencillas, concretas y fácilmente asumibles.
- Deberán reflejar junto a la norma, la consecuencia de incumplirla.
- Deberán reflejar tanto los aspectos a corregir, como los aspectos a potenciar.
- Deberán enunciarse en afirmativo.

Bloques temáticos.

Las Normas del Aula deberán contener los siguientes bloques temáticos:

- a) Puntualidad y asistencia.
- b) Limpieza y orden.
- c) Cuidado de los materiales y de los espacios comunes.
- d) Actitud y comportamiento en clase.

³Orden Funcionamiento 2012, Art. 40. En el Consejo escolar se constituirá una comisión de convivencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.

- e) El orden en las entradas y las salidas.
- f) El respeto a los demás.
- g) La forma de resolver los conflictos.
- h) La actitud de responsabilidad, interés, atención, participación y esfuerzo.
- i) El respeto de los turnos de intervención y los tiempos de silencio en el trabajo.

Procedimiento de elaboración y aprobación.

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento específico de cada aula se elaboran, revisan y aprueban al comienzo de cada curso escolar, de forma consensuada entre el profesorado y el grupo de alumnos/as que convive en el aula. Dichas normas perseguirán la reflexión sobre aquellas situaciones y conductas que son convenientes reglar y organizar para mejorar la convivencia dentro de la misma.

El proceso para su elaboración comenzará en las primeras sesiones del curso y será el siguiente:

- ✓ Toma de conciencia de la necesidad de elaborar dichas normas.
- ✓ Debate dirigido sobre el modelo propuesto por el Claustro.
- ✓ Adaptación de dicho modelo y elaboración de uno propio.
- ✓ Publicación de las Normas en un documento.

Las normas así obtenidas pasarán a ser evaluadas por el Consejo Escolar en su primera reunión ordinaria del curso. Dicho órgano comprobará que las normas del aula no vulneran las establecidas con carácter general para todo el centro. Una vez aprobadas por la Dirección, las Normas del Aula, pasarán a ser de obligado cumplimiento para todos los miembros del grupo.

El tutor/a las publicará, en forma de cartel, en un lugar preponderante del aula. A final de curso, el tutor/a realizará una evaluación de las mismas, realizando propuestas de mejora, si las hubiera, para el curso siguiente.

El tutor/a es el principal responsable de la aplicación de estas normas y el equipo docente debe conocerlas para continuar su aplicación.

En Educación Infantil las normas las propone el equipo de ciclo y serán consensuadas con los alumnos/as a principio de curso.

Actitudes y valores.

El respeto entre el alumnado y profesorado será esencial en la tarea educativa, imperando el diálogo y la resolución pacífica de conflictos, como base de la convivencia. En este sentido, las normas de aula implican:

- Las relaciones personales basadas en el respeto mutuo de los miembros de la comunidad educativa, tal como se recoge en los principios de estas normas de convivencia.
- Los conflictos se resuelven por medio del diálogo.
- Evitando cualquier tipo de abuso de unas personas sobre otras.
- Respetando la integridad física y moral de los demás, absteniéndose de peleas, insultos, burlas, etc.
- Cuidando los buenos modales: saludos, despedidas, formas de dirigirse a los demás, petición de favores, etc.
- Potenciando las habilidades sociales: escucha activa, asertividad, empatía, regulación emocional, etc.
- Los alumnos/as prestarán atención a sus compañeros/as y al maestro/a en la realización de las actividades del aula.
- Respetando el turno de palabra.
- Se mantiene un tono de voz moderado.
- Responsable de su proceso de aprendizaje, presentando sus trabajos diarios de una

manera adecuada, en el plazo establecido por el maestro/a.

- El respeto por los objetos personales (abrigos, mochilas, trabajos, material, libros de texto,...) y de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Se evitará comer en las clases, salvo los días de lluvia, en que podrán tomarse el bocadillo o el desayuno durante el período de recreo o si forma parte del aprendizaje de hábitos en los niveles inferiores.
- No está permitido el uso de móviles o cualquier aparato electrónico (mp3, consolas, Tablet) que puedan deteriorar el normal desarrollo de las actividades del aula. En el caso de hacerlo, el maestro/a retirará dicho aparato, que será entregado a familias advirtiéndoles a estas de la presente norma.
- Tampoco se permiten objetos punzantes o cortantes que puedan lesionar a otros miembros de la comunidad educativa.

6.7. Medidas preventivas y Medidas correctoras.

Como venimos señalando en este apartado del PEC, la convivencia es un elemento fundamental en el proceso de aprendizaje: en primer lugar, porque supone hablar del entorno social, cultural y afectivo en el que vivimos y en segundo lugar, porque aprender a convivir es fundamental para el desarrollo individual y social de cada persona.

Resulta evidente que evitar la violencia y fomentar la convivencia requiere el respaldo y la colaboración de la familia y de las instituciones.

En este capítulo se establecen las medidas preventivas, las medidas correctoras y los procedimientos para su aplicación ante las conductas contrarias a estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro, en el marco de lo establecido en el Decreto 3/2008 de 8 de enero de 2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, la Ley 3/2012 de Autoridad del Profesorado y la LOMCE.

Medidas educativas preventivas.

Uno de los principios educativos del Centro⁴ que nos definen es la **Educación para la convivencia**: el Consejo Escolar del Centro, su comisión de convivencia, los demás órganos de gobierno del centro, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondremos especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias; así como en el diseño de actividades que posibiliten un clima de convivencia adecuado en las aulas y en todo el centro para el desarrollo de dichos principios educativos.

Creemos que se hace necesaria tener una visión previa sobre la disciplina más positiva, más pedagógica y con un carácter más preventivo que un mero régimen disciplinario y sancionador. Por ellos es preciso un trabajo previo, obligatorio y homogéneo -de todo el profesorado- de carácter educativo, que tenga una intencionalidad preventiva y que evite recurrir, siempre que sea posible, al régimen disciplinario.

Por ello, nos parecen esenciales estos principios educativos:

- + Las acciones correctivas no son suficientes por sí mismas si no se acompañan de acciones preventivas y formativas.
- + La educación para la convivencia requiere un planteamiento continuo que tenga en cuenta las múltiples variables y que abarque todos los aspectos de la convivencia. Ello exige fomentar la información, la participación, la comunicación y la colaboración.
- + La convivencia debe convertirse en un proyecto intrínseco del centro. Por esta razón, la Educación para la Convivencia se recoge en nuestro Proyecto Educativo del Centro.

⁴Ver capítulo 3. Principios generales del centro, dentro de este PEC.

- + La educación para la convivencia se inicia en las primeras etapas (infantil y primaria; cuando se inicia la socialización secundaria), desde la construcción diaria de la responsabilidad, mediante la implicación, la complicidad y la confianza del alumnado.
- + Tenemos claro que las herramientas más eficaces para la resolución de conflictos son la mediación y el diálogo⁵.
- + Un ambiente de confianza, estímulo, receptivo, sereno, con modelos de interacción positivos entre las personas, donde las medidas correctoras sobre los comportamientos no impliquen rechazo,... propiciará un clima emocional positivo de la clase, propicio para el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje.
- + Finalmente, la educación para la convivencia pasa por crear personas que sean capaces de escucharse y respetarse mutuamente, sin recurrir a la violencia, por eso educamos a nuestros alumnos/as, de forma simultánea, en el campo cognitivo, emocional y moral.

Entendemos el conflicto como una oportunidad educativa, no algo que debamos eliminar, para que el alumno/a pueda aprender a regularse y al final llegar a la autodisciplina deseada, creciendo como persona.

Estas actuaciones educativas y preventivas se desarrollan a través de tres ámbitos complementarios:

1. Desde el propio currículo ordinario y general: necesidad de sistematizar estas enseñanzas y planificar los momentos y formas en que han de realizarse.

Es desde el Plan de Acción Tutorial el escenario desde el que promover aquellas pautas y hábitos de convivencia que impulsen acciones preventivas y de resolución de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social; donde desarrollar el aprendizaje de habilidades sociales y procedimientos generales para la resolución de conflictos, etc.

2. Desde la metodología de enseñanza, con la inclusión de actividades de trabajo cooperativo y en grupo, donde se potencia el “conocimiento del otro”, “la expresión de sentimientos y necesidades” y la necesidad de “resolución de problemas y conflictos”.
3. Desde sesiones específicas, para el alumnado y/o grupos en los que incidan factores de riesgo. En estas sesiones se contemplaría: la identificación de la conducta/s que necesita/n ser modificada/s o incorporada/s y la enseñanza de los componentes de la conducta positiva.

La educación de la convivencia en la escuela es insuficiente sino va acompañada con actuaciones en el ámbito familiar: reforzando Estas actuaciones suponen que la familia promueva la generalización de conductas creando situaciones en las que el alumno/a pueda ejercitar la habilidad enseñada, esté atenta a reforzar la aparición de esa conducta y ayude al niño/aa valorar las consecuencias positivas de esa acción

El centro docente puede demandar de las familias y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

Medidas educativas correctoras⁶.

Podemos definir como conductas susceptibles de ser corregidas, aquellas que vulneran lo establecido en las Normas del Centro y del Aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- Dentro del recinto escolar,
- Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares,
- En el uso de los servicios complementarios del centro,

⁵Ver Programa de Mediación, en este mismo apartado del PEC.

⁶Decreto 3/2008, de la Convivencia escolar de Castilla la Mancha.

- Aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.
- Aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, tengan repercusión en el ámbito escolar.

Para tratar de corregir dichas conductas contrarias a las Normas, se utilizarán determinadas medidas educativas correctoras, las cuales se aplicarán en función no sólo de la tipología de la conducta a corregir, sino también de muchos otros factores como: las características individuales del alumno, la intencionalidad, su entorno familiar, las consecuencias de su acción, etc.

Estas medidas se aplicarán cuando todas las anteriores no hayan dado los resultados educativos positivos esperados.

Las conductas contrarias y las medidas correctoras se clasifican en cuatro grupos⁷:

1. Contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento de centro y de aula
2. Gravemente perjudiciales para la convivencia del centro
3. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.
4. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

1. Conductas contrarias a las normas de Convivencia, organización y funcionamiento del Centro y del aula

Conductas contrarias	Medidas correctoras	Responsables
a. Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.	a. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.	Por delegación de la dirección del centro, corresponde a:
b. La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.	b. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.	a. Cualquier profesor/a del centro, oído el alumno/a.
c. La interrupción del normal desarrollo de las clases.	c. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro ⁸ .	b. El tutor/a.
d. La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.	d. La realización de tareas escolares en	Preceptivo el trámite de audiencia al alumno/a, el conocimiento del tutor/ay la comunicación a las
e. Los actos de indisciplina contra		

⁷Decreto 3/2008, de la Convivencia escolar de Castilla la Mancha y Decreto 13/2013 de autoridad del profesorado de Castilla la Mancha.

⁸Realización de tareas educativas fuera de clase.

El maestro/a del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el período de su clase al alumno/a que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades, y solo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.

La dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia maestro/as que determine Jefatura de Estudios. Si no fuera posible adjudicar a ninguno/a en ese momento, y la medida se considerara muy necesaria, el alumno/a podría cambiarse a un aula distinta, con la aprobación y bajo la responsabilidad del maestro/a que esté impartiendo en esos momentos la clase.

Fuera de los casos descritos y de las medidas que se enumeran en los apartados anteriores, no podrá ser expulsado ningún alumno de la clase, ni estará permitida su permanencia en el pasillo sin la vigilancia de algún maestro/a.

miembros de la comunidad escolar.	el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de la familia del alumno/a.	familias.
f. El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.	e. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias con carácter puntual.	

2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Conductas gravemente perjudiciales	Medidas correctoras	Responsables
a. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.	a. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un período superior a una semana e inferior a un mes.	Medidas adoptadas por la Dirección del centro que dará traslado a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro.
b. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.	b. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un período que no podrá ser superior a un mes.	Preceptivo el trámite de audiencia al alumno/a, el conocimiento del tutor/ay la comunicación a las familias.
c. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	c. El cambio de grupo o clase.	
d. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.	d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un período que no podrá ser superior a quince días lectivos ⁹ .	
e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.	a. En la adopción de esta medida tiene el deber de colaborar la familia del alumno/a.	
f. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.		
g. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así		

⁹Sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno/a acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, el tutor/a establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno/a sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua.

como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.

- h. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- i. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

3. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

Conductas	Medidas correctoras	Responsables
a. La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro ¹⁰ .	a. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.	Medidas adoptadas por la Dirección del centro que dará traslado a la comisión de convivencia del Consejo Escolar del centro. Preceptivo el trámite de audiencia al alumno/a, el conocimiento del tutor/ay la comunicación a las familias.
b. La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.	b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.	
c. El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos.	c. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.	
d. El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.	d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos ¹¹ . El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.	

¹⁰En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.

¹¹ Con sujeción a lo establecido en el Artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno/a sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno/a.

4. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

Conductas	Medidas correctoras	Responsables
a. Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.	a. La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.	Medidas adoptadas por la Dirección del centro que dará traslado a la comisión de convivencia del Consejo Escolar del centro.
b. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.	b. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en un trimestre.	Preceptivo el trámite de audiencia al alumno/a, el conocimiento del tutor/a y la comunicación a las familias, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes.
c. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.	c. El cambio de grupo o clase.	
d. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado.	d. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.	
e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.	e. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince ¹² . El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.	
f. La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.		
g. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.		
h. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.		

La Dirección podrá proponer a la persona responsable de la Delegación Provincial de Educación el cambio de centro de un/a alumno/a por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje.

Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras

Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ La edad del alumno/a.
- ✓ Las circunstancias personales, familiares y sociales.
- ✓ Deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar.

¹²Sujeto al citado artículo en la nota 11.

- ✓ Deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo.
- ✓ Han de tener siempre un valor educativo contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia en el centro.
- ✓ Tienen prioridad aquellas medidas que conlleven comportamientos positivos de reparación y compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro.
- ✓ En ningún caso podrán imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal.
- ✓ El alumnado no podrá ser privado de su derecho a la educación, pero sí de su derecho a la escolarización, pudiéndose imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente.

Reclamaciones.

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de recurso por parte de las familias, pero sí acudir ante la dirección del centro o la Dirección Provincial para formular la reclamación que estimen oportuna.

Las correcciones que se impongan por parte la Dirección en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar del Centro a instancia de la familia.

La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquella, en la que este Órgano confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

Graduación de las medidas correctoras. Graduación de la culpa y/o la responsabilidad.

En el momento de proceder a la calificación y corrección de las conductas lesivas, se deben tener en consideración, las siguientes...

Circunstancias que atenúan la gravedad	Circunstancias que aumentan la gravedad
<ul style="list-style-type: none"> + El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta. + La ausencia de medidas correctoras previas. + La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro. + El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado. + La falta de intencionalidad. + La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que esta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los daños, injurias u ofensas a compañeros/as de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa. - Las conductas atentatorias contra los derechos de los/las profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad. - La premeditación y la reincidencia. - La publicidad. - La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios. - Las realizadas colectivamente.

Responsabilidades y reparación de daños.

Las familias o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela del alumno/aserán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente cuando causen, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa y quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento en caso de hurto.

Dependiendo de los casos concretos, la Dirección del centro, oído el profesor/a y el tutor/adel alumno/a, podrá sustituir la reparación de los daños causados por la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, de sus actividades y funcionamiento.

Por el contrario, en los casos de agresión física o moral al profesor/a, causada por el alumno/a o personas con él relacionadas, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, sin menoscabo de otras medidas punitivas.

La Dirección del centro comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Delegación Provincial de Educación cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de un ilícito penal, sin perjuicio del inicio del procedimiento para la imposición decorrecciones o de la adopción de las medidas cautelares oportunas.

Compromiso de convivencia.

Las familias del alumnado sujeto a medidas correctoras de carácter grave o con problemas de conducta podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado, otros profesionales que atienden al alumnado y el Orientador/a para colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan tanto en el tiempo escolar como fuera del centro.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia para garantizar su efectividad y propondrá la adopción de medidas en caso de incumplimiento.

ANEXO I. Carta de Convivencia.

La Carta de Convivencia es el fundamento de acción de un centro; es algo vivo y con lo que nos identificamos, no un “listado” de buenas intenciones. No es un “documento” más, es “El documento” que nos identifica y nos unifica como Comunidad Educativa.

La Carta de Convivencia del CEIP Jesús Castillo tiene como finalidad crear en este centro educativo un clima en el que se facilite la educación del alumnado en los valores de respeto de los derechos humanos y del ejercicio de una cultura ciudadana democrática, basado en la práctica y el compromiso de su defensa por parte de toda la comunidad educativa.

CARTA DE CONVIVENCIA:

La convivencia está orientada por los siguientes principios y valores:

1. La transmisión de los valores que favorecen la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, factores básicos de la vida en común.
2. El respeto por los derechos y deberes de todos los componentes de la comunidad educativa, garantizando su protección y defensa.
3. El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.
4. El valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo como medio para educar para la convivencia, dándole un carácter integrador para que contribuyan al desarrollo global de la educación en valores.
5. La participación democrática y la colaboración en los procesos de aprendizaje, convivencia y organización del centro por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia.
7. La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
8. La efectiva igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas.
9. La equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.
10. El pleno desarrollo de la personalidad del alumno/a.
11. La formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores morales en todos los ámbitos de la vida personal, familiar, social y profesional.
12. El trabajo cooperativo, como instrumento de colaboración y solidaridad y como procedimiento básico en la dinámica del centro.
13. El aprecio y el respeto por el valor de las diferencias personales y el rechazo por las desigualdades sociales, promoviendo relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo.
14. Procurarán, en definitiva, que el sentido de la responsabilidad y de la justicia sean aceptados y practicados de manera natural por todos sus componentes, quienes considerarán el diálogo y la solidaridad como actitudes indispensables para su logro.
15. La práctica de la mediación escolar como un medio para la resolución de los conflictos a través de consenso y la negociación y como herramienta de crecimiento educativo.

ANEXO II. Programa de Mediación¹³.

Planteamos en este apartado cómo organizamos la mediación en nuestro centro, no es pretensión de este documento teorizar sobre el tema.

Sirva como base que entendemos conflicto, comunicación y mediación como contenidos unidos entre sí e irrenunciables a la hora de favorecer y promover en nuestro centro espacios para convivencia y la resolución negociada de conflictos; el uso del diálogo, el aprendizaje cooperativo, la negociación, la empatía, el manejo de la agresividad y la violencia, el establecimiento de normas en un marco de democracia participativa... como bases de un tipo de relaciones pacíficas en nuestro alumnado y del resto de la Comunidad Educativa.

Nuestro programa de mediación

Intenta la implantación de una dinámica de resolución autónoma y pacífica de los conflictos escolares a través de la participación de compañeros/as; en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.

La mediación se convierte así en una estrategia educativa preventiva de la convivencia entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la misma.

La puesta en práctica de este programa de mediación escolar se convierte en una herramienta educativa que, con carácter preventivo, pretende, mediante el uso de la mediación, dotar a los escolares de las herramientas y habilidades necesarias para llevar a cabo la resolución pacífica y autónoma de los conflictos que se den en el entorno escolar.

Las personas mediadoras deberán ser propuestas por el centro de entre los alumnos ayudantes seleccionados y formados para esta labor.

Fases del programa.

Al inicio de cada curso escolar da comienzo un nuevo Programa de Mediación, con las siguientes fases:

1. Selección de alumnos/as mediadores.
2. Se ofrece formación en conceptos básicos de resolución de conflictos y técnicas de comunicación asertiva. En colaboración con la Concejalía de educación.
3. Formación del Equipo de Mediación.
4. El Centro escolar pondrá en marcha del programa, dotando a los alumnos/as mediadores del espacio y tiempo necesario para poder llevar a cabo las sesiones de mediación, así como los documentos, recursos,... El papel de los tutores/as será el de supervisar la buena marcha del programa, siendo ellos/as los/as que custodiaran los informes de mediación y los contratos, ayudando a los alumnos/as mediadores en el proceso y las supervisiones de los acuerdos y de los cumplimientos.
5. Es importante la información a la comunidad educativa del Programa, al resto de compañeros/as que ya está en funcionamiento el servicio. Aprovechando los canales habituales del centro (tutorías, reuniones con familias, Claustro, CCP, Consejo Escolar, reuniones de coordinación, página web del centro...) y al mismo tiempo desarrollar

¹³ Más información sobre prácticas de mediación:
<http://www.educa.jccm.es/recursos/es/materiales-convivencia>.

actividades creativas de trípticos informativos, carteles anunciadores, cuadro de mediadores y mediadoras, eslóganes...

6. Seguimiento trimestral, con los alumnos/as y tutores/as mediadores.
7. Evaluación final del Programa, por parte de todos los/las actores implicados/as.

Características de la mediación.

La mediación es un proceso libremente elegido por cada una de las partes en conflicto, pudiendo desistir en cualquier momento del proceso.

Será llevada a cabo por una tercera persona imparcial, que sólo se ocupa de propiciar el acuerdo entre las personas en conflicto sin proponer soluciones ni tomar partido. Para garantizar este principio el mediador no debe tener ninguna relación directa con los hechos, ni las personas que han originado el conflicto.

El proceso de mediación.

El proceso de mediación dará comienzo a instancias de cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea parte interesada o no, pero estando de acuerdo ambas partes. La mediación exige que las partes acepten voluntariamente la mediación y asuman un compromiso ante la Dirección del centro de cumplir el acuerdo al que se llegue durante el proceso.

Los/las mediadores convocarán una sesión de mediación en la que se deberán alcanzar pactos de conciliación y/o reparación que se estimen oportunos por las partes en conflicto. Estos pactos quedarán reflejados en un contrato de mediación que será suscrito por ambas partes para asegurar su cumplimiento, el que será sometido a revisión quince días después de dicha sesión.

Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo el mediador informará a la dirección del centro para que se determinen las medidas a adoptar.

Fase	Objetivo	Actuación del mediador
PREMEDIACIÓN	Crear condiciones que faciliten el acceso a la mediación	Presentaciones - Hablar con las partes por separado - Explicar el proceso: reglas, compromisos... Determinar: - Si la mediación es adecuada o no - Si es necesario hablar con otras personas - El espacio y el tiempo
PRESENTACIÓN Y REGLAS DEL JUEGO (Quiénes somos y cómo va a ser el proceso)	Crear confianza en el proceso	- Tener organizado el espacio donde se va a mediar - Tener preparado el material necesario: papel, bolis... - Presentaciones - Objetivos, expectativas, papel de la persona mediadora - Confidencialidad, sinceridad y honestidad - Normas básicas: no interrumpirse, no descalificaciones...
CUÉNTAME (Qué pasa)	Exponer las distintas versiones del conflicto, los sentimientos que ha generado, ser escuchadas y poder desahogarse	- Crear buen ambiente y controlar el intercambio de mensajes - Generar posibilidades de expresar sentimientos - Preguntar, parafrasear, animar a que den detalles de los problemas - Escuchar de forma activa las preocupaciones y sentimientos de cada parte - Ayudar a entender las partes fundamentales del conflicto - No valorar ni aconsejar, ni definir lo que es cierto o no, lo que es injusto o no. - Prestar atención tanto al contenido como a la relación

		<p>quese está estableciendo entre las partes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyar el diálogo. - Conseguir una versión consensuada del conflicto - Tratar primero los temas comunes y de más fácil arreglo para crear confianza y mantiene el interés
<p>ACLARAR EL PROBLEMA (Dónde estamos)</p>	<p>Identificar en qué consiste el conflicto y consensuar las partes más importantes del mismo</p>	
<p>PROPONER SOLUCIONES (Cómo salimos)</p>	<p>Tratar cada parte del conflicto y buscar posibles vías de arreglo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Facilitar la creatividad en la búsqueda de soluciones - Explorar lo que cada parte está dispuesta a hacer y le pide a la otra - Resaltar los comentario e ideas positivas de una parte hacia la otra - Solicitar conformidad con las propuestas
<p>LLEGAR A UN ACUERDO (Quién hace qué, cómo, cuándo y dónde)</p>	<p>Evaluar las propuestas, ventajas y dificultades de cada una y llegar a un acuerdo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ayudar a las partes a definir el acuerdo: claro y simple, realista, evaluable, concreto, que mantenga expectativas de mejora de la relación, redactado por escrito... - Felicitar a las partes por su colaboración

No se podrá ofrecer la mediación¹⁴...

Cuando el conflicto tenga su origen en lassiguientes conductas¹⁵:

- El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y losderechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.

Equipo de Mediación.

Estará formado por el alumnado mediador y los maestros/as que decidan formar parte del Programa.

La coordinación de este Equipo corresponde a la Dirección del centro o maestro/a en quien delegue. Es el referente visible de la red de mediación del centro.

Los casos de mediación llegan al Equipo y éste propicia las condiciones de espacio, tiempo mediadores, contrato de mediación,... para tratar el caso.

El Equipo de Mediación se reunirá, preceptivamente, tres veces a lo largo del curso escolar, correspondiendo con las fases de:

- a. El Equipo tiene decide quiénes son los alumnos que tienen una mayor habilidad en el desarrollo de la mediación.
- b. Inicio: presentación del equipo, distribución de las parejas de mediadores, organización de la información a la comunidad educativa,...
- c. Desarrollo y seguimiento del Programa.
- d. Evaluación de la mediación y propuestas de mejora.

La mediación no es una técnica autosuficiente de resolución de conflictos; combinada con otras como el trabajo cooperativo, el entrenamiento en habilidades de comunicación o la

¹⁴ Art. 8.3. Decreto 3/2008 de Convivencia en Castilla la Mancha.

¹⁵ Art. 23:c, d y g; del citado Decreto.

participación en la elaboración de normas, puede formar parte de toda una batería de medidas para atender los conflictos que de forma inevitable acontecen en la vida de los centros. Todas ellas van orientadas a crear aulas más pacíficas y caracterizadas por el desarrollo de valores como la cooperación, la tolerancia, la comunicación, la expresión emotiva¹⁶.

ANEXO III. Programa de alumnos/as ayudantes.

El Programa de Alumnos Ayudantes es una iniciativa del centro para la mejora de la convivencia, basada en la participación del propio alumnado.

Consiste en la creación de redes sociales de apoyo entre iguales formadas por alumnos/as debidamente seleccionados y formados, que se implican en tareas de detección y atención de problemas que pueden darse en el centro educativo, aportando confianza y solidaridad.

Este programa es un complemento del Programa de Mediación, que también estamos impulsando desde nuestro centro, y con los que comparten la filosofía de la resolución pacífica de conflictos.

Por ello y para no duplicar funciones, este programa se lleva a cabo de forma paralela al de mediación: mismo equipo, estructura, etc.

Es un sistema de ayuda entre iguales basado en la creación dentro del medio escolar de un grupo de alumnos/as a los que se puede acudir en busca de consuelo o para pedir ayuda en situaciones difíciles.

Objetivos.

- Potenciar la solidaridad, respeto, tolerancia, participación y apoyo mutuo entre el alumnado.
- Tejer una red de apoyo social que favorezca la integración de todo el alumnado, disminuyendo así la exclusión social.
- Disminuir la violencia, los abusos y maltrato entre iguales.
- Mediar en conflictos.
- Ayudar a otros compañeros en tareas escolares y acompañar a alumnos nuevos en el centro.
- Colaborar en la mejora de la convivencia en el centro.

Funciones.

Algunas funciones del Alumnado Ayudante son:

- Acoger a recién llegados al centro y facilitar su integración en un grupo.
- Ayudar a los alumnos que estén tristes o decaídos por algún problema personal y que necesiten que alguien les escuche o les preste un poco de atención.
- Ayudar a sus compañeros cuando alguien se mete con ellos o se encuentran solos o poco integrados.
- Detectar conflictos, analizarlos y buscar posibles intervenciones antes de que aumenten.
- No aconsejamos sino que escuchamos cuando alguien tiene un problema. Estar preparados para la resolución de problemas.
- Ayudar en la organización de grupos de apoyo en tareas académicas.
- Derivar los casos graves al profesorado del centro.
- Apadrinar a los alumnos de 1º en su adaptación al recreo del "patio grande".

¹⁶ Torrego, JC y Moreno, JM. 2003.

ANEXO IV. Medidas de prevención del acoso escolar en el centro.

- Programa de mediación y Programa de alumnos ayudantes del centro, para el fomento de la ayuda entre iguales y resolución positiva de conflictos.
- Planificación y coordinación de actuaciones para la prevención y detección de situaciones de riesgo de la violencia y del acoso escolar, en el ámbito de la tutoría y de todas las áreas o materias del currículo.
- Actividades de trabajo cooperativo en el ámbito del aula.
- Organización de actividades colectivas de dinámicas de cohesión de grupo, en todas las actividades complementarias, extracurriculares, de ocio, deportivas,...
- Fomento de la realización de actividades que potencien en el conjunto de la comunidad educativa el sentimiento de pertenencia al centro escolar: festivales, salidas con familias y alumnos, actividades conjuntas con AMPA, etc.
- Desarrollo de campañas de sensibilización, a través de la tutoría y todo el centro, incluyendo la participación de determinadas instituciones y entidades: Servicios Sociales, Policía Nacional,... sobre la sensibilización en materia de convivencia y prevención de acoso escolar.
- Inclusión en la PGA de propuestas de formación para el profesorado, alumnado y familias; en materia de convivencia

ANEXO V. Protocolo de acoso escolar¹⁷.

Se entiende por acoso escolar la situación en la que alumnos/as, individualmente o en grupo, están expuestos, de forma repetida y prolongada en el tiempo, a través de diferentes formas de hostigamiento intencionado por parte de otros alumnos/as; de manera que el alumnado acosado está en situación de inferioridad respecto al alumnado acosador. Dicho acoso escolar produce un desequilibrio en el alumnado acosado que le impide salir por sí mismo de la situación.

Sin entrar en desarrollar el marco normativo y/o teórico sobre el tema, es la pretensión de este documento elaborar una práctica de actuación en los casos de acoso en el ámbito del centro y en la realización de actividades complementarias y extraescolares.

FASES	Acciones	Responsables
1. Identificación de la situación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Comunicación inmediata al Equipo Directivo. ✓ Comunicación directa. ✓ Garantizar los principios de: <ul style="list-style-type: none"> - Protección - Intervención eficaz - Discreción y confidencialidad - Intervención global - Prudencia, empatía y sensibilidad - Responsabilidad compartida 	Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, instituciones o entidades colaboradoras, etc...) que tenga conocimiento de una situación que pudiera derivar en acoso debe ponerla en conocimiento del Equipo Directivo.
2. Constitución de la	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de Comisión de 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección.

¹⁷Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Comisión de acoso escolar	<p>acoso escolar en no más de 48 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Independiente de la Comisión de Convivencia del Consejo escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Acoso: <ul style="list-style-type: none"> Un miembro del Equipo Directivo. El orientador/a. Un miembro del equipo docente del centro.
3. Medidas inmediatas a adoptar por el centro.	<ul style="list-style-type: none"> Medidas de protección. Comunicación inmediata a la Inspección educativa. Comunicación a las familias afectadas. Plazo máximo de 24 horas. 	Dirección del centro, a propuesta de la Comisión de acoso escolar.
4. Elaboración del Plan de actuación	<ul style="list-style-type: none"> Recogida y análisis de información. Medidas. Conclusiones 	A propuesta de la Comisión de acoso escolar, la dirección aplicará el Plan de actuación e informará a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar. Remitido a la Inspección Educativa en un plazo no superior a 30 días.
5. Información a las familias.	<ul style="list-style-type: none"> Información a las familias implicadas de las actuaciones o medidas acordadas. 	El tutor, junto con el miembro del equipo directivo en la Comisión de acoso escolar, y con el asesoramiento del orientador.
6. Derivación a otras instancias.	<ul style="list-style-type: none"> Inspección de Educación Fiscalía de Menores Protección de menores. 	Dirección.
7. Evaluación y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación de medidas. Información. 	Dirección.

ANEXO VI. Protocolos de intervención¹⁸.

	Elementos indiciarios o no concluyentes.	Signos físicos graves y evidentes.
Protocolo agresiones sexuales y abusos	Comunicarlo a la dirección, quien lo trasladará al Servicio de Inspección Educativa, con la cautela debida y privacidad.	Comunicarlo a la dirección del centro, quien lo trasladará al Servicio de Inspección Educativa, al 112 y a los padres/madres, tutores/as o representantes legales. Además, según el caso, lo denunciará ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
Protocolo ante supuestos casos de violencia, maltrato y abuso	Comunicarlo a la dirección, quien lo trasladará al Servicio de Inspección Educativa, con la cautela debida y privacidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Poniendo en conocimiento de lo acontecido a la dirección del centro. - La Dirección del centro educativo lo comunicará al Servicio de Inspección Educativa, al 112 y a los padres/madres, tutores/as o representantes legales. - Además, según el caso, lo denunciará ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, quienes lo pondrán en conocimiento de la Fiscalía de Menores y Servicios Sociales de Atención Primaria, debiendo éstos comunicar al centro las medidas tomadas por tal situación

¹⁸ Protocolo unificado de intervención con niños y adolescentes de Castilla la Mancha. Consejería de Sanidad y asuntos sociales. 2015.

D. Pedro Jesús Jaramillo Santos, como director/a del CEIP Jesús Castillo de Valdepeñas (Ciudad Real),

CERTIFICO:

Que se ha informado un primer documento de trabajo del PEC a toda la Comunidad Educativa, recogidas sus propuestas de mejora y evaluado definitivamente, en los apartados:

6. Convivencia.
7. Organización y funcionamiento.
8. Plan de participación de las familias.
9. Formación didáctica, pedagógica y científica.
10. Plan de Evaluación interna.
11. Plan de actividades complementarias y extraescolares.

Que según se desprende del acta de la reunión ordinaria del Claustro de Profesores del Centro, de fecha 28 de Junio de 2018, este órgano ha aprobado todos los aspectos educativos incluidos en estos apartados del Proyecto Educativo del Centro.

Que según se desprende del acta de la reunión ordinaria del Consejo Escolar del Centro, de fecha 28 de Junio de 2018, este órgano ha informado y evaluado esta Proyecto Educativo, en los apartados antes citados, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesores, en relación con la planificación y organización docente.

Por todo ello, según las competencias otorgadas en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre; APRUEBO los apartados 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Proyecto Educativo del Centro, que más arriba se especifican.

En Valdepeñas, a 29 de Junio de 2018.

El/La director/a del Centro



C.E.I.P. "JESÚS CASTILLO"
Castilla-La Mancha
Consejería de Educación y Ciencia
VALEDEPEÑAS (CIUDAD REAL)

Fdo.: Pedro Jesús Jaramillo Santos.